

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS XECUL, TOTONICAPAN  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Profesor  
Martín Saquic Poroc  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Andrés Xecul, Totonicapán

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS XECUL, TOTONICAPAN  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	2
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	15
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	16
<b>ANEXOS</b>	17
Información Financiera y Presupuestaría	18
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	18
Egresos por Grupos de Gasto	19



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Profesor  
Martín Saquic Poroc  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Andrés Xecul, Totonicapan

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0206-2012 de fecha 07 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Andrés Xecul, Totonicapan, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

- 1 Falta de depósitos diarios e integros al banco
- 2 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 3 Falta de segregación de funciones

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

#### **Área Financiera**



- 1 Falta de presentación de Informes de Gestión
- 2 Falta de arqueos periódicos
- 3 Atraso en el registro de inventarios
- 4 Ingresos no registrados

### **Área Técnica**

- 5 Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Jesus Aurelio Pineda Gonzalez y supervisor Lic. Oswaldo Enrique Hernandez Barrios.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

### **ÁREA FINANCIERA**

---

LIC. JESUS AURELIO PINEDA GONZALEZ  
Auditor Gubernamental

---

LIC. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS  
Supervisor Gubernamental



## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 Base Legal**

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **Función**

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



## Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 11 Mejoramiento de Salud y Medio Ambiente, 12 Red Vial, 13 Educación, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

##### Hallazgo No.1

#### Falta de depósitos diarios e integros al banco

##### Condición

Al revisar el libro de bancos, de la cuenta única pagadora, No. 3-034-17077-7, de Banrural, ejercicio fiscal 2011, se determinó que la municipalidad no, efectúa diariamente los depósitos de los ingresos percibidos, como lo indica el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, (MAFIM) versión II. Ya que los depósitos se realizaron cada semana.

##### Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-, versión II, Modulo de Tesorería, norma 6.2.2, Depósitos, establece: "los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado; en forma íntegra e intacta en la cuenta de la Municipalidad y sus Empresas que tenga aperturada en las instituciones financieras aprobadas por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar al día siguiente de dicho cierre".

##### Causa

Inobservancia de lo establecido en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM II, en donde se indica el procedimiento para depositar los ingresos municipales.

##### Efecto

Registro de las operaciones en forma inoportuna y riesgo de pérdida o uso indebido, al no ser depositados inmediatamente los ingresos obtenidos.

##### Recomendación

El Alcalde Municipal debe ordenarle al Director de AFIM, para que proceda a depositar en el banco que corresponda, diariamente o al día siguiente los ingresos percibidos, a efecto de darle cumplimiento a los procedimientos financieros básicos que establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- II.



### **Comentario de los Responsables**

Por medio del oficio CGC-DAM-0209-XECUL-01-2012, fecha 29 de marzo de 2012, se dio a conocer a los responsables el contenido del presente hallazgo, sin embargo, no se manifestaron.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que vencido el plazo de la audiencia, los responsables no se manifestaron, además de haber confirmado la deficiencia.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 17, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Atraso en la Rendición de Cuentas**

##### **Condición**

Se determinó, que la Municipalidad durante la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2011, en reiteradas ocasiones incumplió con rendir cuentas oportunamente, como se describe: enero, se rindió el 23 de febrero; febrero, se rindió el 24 de marzo; julio, se rindió el 26 de septiembre; agosto, se rindió el 29 de septiembre; septiembre, se rindió el 21 de octubre; octubre, se rindió el 15 de diciembre y noviembre, se rindió el 13 de enero de 2012.

##### **Criterio**

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 138, establece: "La Municipalidad deberá rendir cuentas conforme lo establece la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas". Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas por medio del Acuerdo 09-03, en el numeral 5.10 Rendición de Cuentas establece que: "Las máximas autoridades de los entes públicos, deben rendir cuentas públicamente de su gestión institucional". Así como al cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No. A-37-06, emitido por la Contraloría General de Cuentas, que contiene las normas de carácter técnico y de aplicación obligatoria para la rendición de cuentas de las municipalidades, en su artículo 2, numeral III inciso b) y sub inciso b.1 "Las municipalidades deben cumplir con este requisito dentro de los primeros cinco días de cada mes".



## **Causa**

Falta de registros oportunos en el sistema SICOIN GL, incumpliendo así, con la normativa de control establecida.

## **Efecto**

Falta de información financiera confiable y oportuna, en la presentación del movimiento de caja diario ante el ente fiscalizador, limitando en consecuencia, su fiscalización.

## **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que la rendición de cuentas, se presente a la Contraloría General de Cuentas, en forma oportuna.

## **Comentario de los Responsables**

Por medio del oficio CGC-DAM-0209-XECUL-01-2012, fecha 29 de marzo de 2012, se dio a conocer a los responsables el contenido del presente hallazgo, sin embargo no se manifestaron.

## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que vencido el plazo de la audiencia, los responsables no se manifestaron, además de haber comprobado la deficiencia.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.

## **Hallazgo No.3**

### **Falta de segregación de funciones**

#### **Condición**

Se determinó que en la Tesorería Municipal, el Director de AFIM, realiza las funciones de: encargado de presupuesto y encargado de contabilidad, las cuales son incompatibles con la de custodia y manejo de fondos.

#### **Criterio**

La Norma de Control Interno No.1.5, aprobadas mediante Acuerdo No.09-2003 de



La Contraloría General de Cuentas, "es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores, bienes y el control de las operaciones. Así mismo el Manual de Administración Financiera Municipal-MAFIM-, primera versión, establece en el procedimiento 1.1.1 del Módulo de compras, que el Encargado de Compras tendrá bajo la responsabilidad la adquisición de bienes materiales, suministros y servicios que requiere la Municipalidad para su administración y funcionamiento".

### **Causa**

Falta de interés en la aplicación y observancia de los procedimientos y normativas indicadas en las Normas de Control Interno.

### **Efecto**

La incompatibilidad de funciones ocasiona que los recursos financieros municipales, sean utilizados para otros fines y los registros contables en el SICOIN GL, se manipulen discrecionalmente, existe alto riesgo de afectar al erario municipal.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe solicitar ante el Concejo Municipal, el nombramiento de los empleados que tendrán a su cargo las funciones: contables, presupuestarias y de tesorería, a efecto de evitar el uso discrecional en el manejo y custodia de los fondos municipales.

### **Comentario de los Responsables**

Por medio del oficio CGC-DAM-0209-XECUL-01-2012, fecha 29 de marzo de 2012, se dio a conocer a los responsables el contenido del presente hallazgo, sin embargo no se manifestaron.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que vencido el plazo los responsables no se manifestaron, además de haber confirmado la deficiencia.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 14, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 8,000.00, para cada uno.



## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No.1**

##### **Falta de presentación de Informes de Gestión**

###### **Condición**

La Municipalidad, incumplió con informar de su Gestión Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2011, a: Ministerio de Finanzas Públicas, Congreso de la República y de la Inversión Pública, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República.

###### **Criterio**

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 47, establece: “Los informes de la gestión presupuestaria. Para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán, al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República, y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo, la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria, en la oportunidad y con el contenido que señale el Reglamento. En cuanto a la inversión pública, se informará, además, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República”.

###### **Causa**

Incumplimiento, por parte de las autoridades municipales a lo establecido en el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, relacionado con los informes de gestión e inversión física, que deben trasladar a las Instituciones Gubernamentales descritas en el criterio de este hallazgo.

###### **Efecto**

Falta de información hacia las Instituciones de Gobierno, relacionada con la gestión desarrollada por la Administración Municipal, dificultando la consolidación de las cuentas nacionales y en consecuencia, la oportuna toma de decisiones por parte del Gobierno de la República.



**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que traslade los informes de la gestión municipal, en forma oportuna, a las Instituciones del Estado que corresponda.

**Comentario de los Responsables**

Por medio del oficio CGC-DAM-0209-XECUL-01-2012, fecha 29 de marzo de 2012, se dio a conocer a los responsables el contenido del presente hallazgo, sin embargo no se manifestaron.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que vencido el plazo de la audiencia, los responsables no se manifestaron, además de haber comprobado la deficiencia.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.

**Hallazgo No.2****Falta de arqueos periódicos****Condición**

Se determinó, que en la Municipalidad, la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, no realiza periódicamente corte de caja y arqueo de valores.

**Criterio**

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 98. (Reformado por el artículo 28 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República), establece: inciso "e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documente el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones".

**Causa**

Inobservancia a la normativa establecida en el Código Municipal, con respecto a que debe efectuarse periódicamente, corte de caja y arqueo de valores, como medio de control, para determinar los saldos reales existentes.



**Efecto**

Falta de información financiera, oportuna y confiable, que permita la adecuada toma de decisiones, por parte de las autoridades de la Municipalidad, para administrar eficientemente los recursos.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, a efecto que realice periódicamente corte de caja y arqueo de valores a los fondos Municipales, debiendo dejar constancia en acta suscrita con los demás responsables. Asimismo, debe enviar copia del acta con los documentos de soporte adjuntos, a la Contraloría General de Cuentas, a más tardar 5 días hábiles después de efectuadas las operaciones.

**Comentario de los Responsables**

Por medio del oficio CGC-DAM-0209-XECUL-01-2012, fecha 29 de marzo de 2012, se dio a conocer a los responsables el contenido del presente hallazgo, sin embargo no se manifestaron.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que vencido el plazo de la audiencia, los responsables no se manifestaron, además de haber comprobado la deficiencia.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 1, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.

**Hallazgo No.3****Atraso en el registro de inventarios****Condición**

Se comprobó que, del ejercicio fiscal 2011, la municipalidad, no cumplió con enviar a la Contraloría General de Cuentas, certificación actualizada del Inventario del municipio.

**Criterio**

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal artículo 53, inciso r) establece: "La municipalidad durante los primeros quince días del mes de enero de cada año, debe enviar a la Contraloría General de Cuentas copia certificada del Inventario del Municipio".



**Causa**

Falta de cumplimiento por parte de las autoridades municipales en atender las disposiciones relacionadas con la actualización y rendición de inventarios.

**Efecto**

Se desconoce el movimiento de adquisiciones de los activos así como de las alzas y de los bienes dados de baja, durante el ejercicio fiscal.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, a efecto que, durante los primeros quince días del mes de enero de cada año envíe a la Contraloría General de Cuentas, copia certificada del inventario del municipio, debiendo indicar el movimiento de las alzas y bajas de los activos fijos.

**Comentario de los Responsables**

Por medio del oficio CGC-DAM-0209-XECUL-01-2012, fecha 29 de marzo de 2012, se dio a conocer a los responsables el contenido del presente hallazgo, sin embargo no se manifestaron.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que vencido el plazo los responsables no se manifestaron, además de haber comprobado la deficiencia.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 5,000.00 para cada uno.

**Hallazgo No.4****Ingresos no registrados****Condición**

Se estableció que la empresa Transportadora de Energía de Centroamérica, S.A., -TRECSEA-, con fecha 28 de noviembre de 2011, de la cuenta 3-445-21133-5, de Banrural, giró a la Municipalidad de San Andrés Xecul, el cheque número 351 por la cantidad de Q 350,000.00, por concepto de constitución de servidumbre de conducción de energía e indemnización en el predio ID No. 13-73-02-0655. Asimismo se constató que el señor Andres Chiroy Cux, (Alcalde Municipal período 2008-2012), según voucher recibió dicho cheque y posteriormente lo depositó en



su cuenta personal número 3-201-01390-5, de Banrural. Al revisarse los ingresos se comprobó que la municipalidad no percibió dicho ingreso en la cuenta única pagadora número 3-034-17077-7, de Banrural.

### **Criterio**

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 100, reformado por el Decreto 22-2010, del Congreso de la República de Guatemala, en lo que se refiere a ingresos del municipio, incisos: k) Los provenientes de las empresas, fundaciones o cualquier ente desconcentrado del municipio, n) Los provenientes de los contratos de concesión de servicios públicos municipales, s) Cualesquiera que determinen las leyes o los acuerdos y demás normas municipales. Artículo 126, reformado por el Decreto 22-2010, del Congreso de la República de Guatemala. Unidad presupuestaria. El presupuesto municipal es uno, y en él deben figurar todos los ingresos estimados y los gastos autorizados para el ejercicio fiscal correspondiente. Artículo 98, reformado por el Decreto 22-2010, del Congreso de la República de Guatemala, Competencias y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, la Dirección de Administración Financiera Municipal tendrá las atribuciones siguientes: inciso h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley.

Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM Conforme el numeral 6.3.3 del, La Cuenta Única Pagadora se basa, fundamentalmente, en que la Municipalidad y sus Empresas administran una sola cuenta monetaria aperturada en un banco del sistema, denominada “Cuenta Única del Tesoro Municipal (Municipio, Departamento)”, en la cual se deben ingresar todos los recursos percibidos, sean tributarios, no tributarios, propios, con afectación específica, además de los provenientes de préstamos y donaciones. Con esta cuenta se deberá efectuar todos los pagos que correspondan a las obligaciones contraídas por la Municipalidad y sus Empresas.

### **Causa**

Falta de Control Interno por parte de la Autoridades Municipales en el área financiera de la Municipal.

### **Efecto**

Menoscabo y defraudación al erario municipal.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal debe ejercitar la fiscalización mediante la Comisión de Hacienda, de todas las gestiones que realiza el Alcalde Municipal, para lo cual



debe girar instrucciones por escrito al Director de AFIM, a efecto que todo ingreso ya sea por Aportes, Donaciones o Prestación de un Servicios debe de ser ingresado con un formulario 7-b o 31-b al Movimiento de Caja Diario PGRIT03, y depositarlo en la Cuenta Única Pagadora, para que no se realicen situaciones anómalas y así llevar un mejor control de los ingresos Municipales.

### Comentario de los Responsables

Según acta No. 2-2012, de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, suscrita en las oficinas administrativas de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas con sede en Totonicapán, punto tercero. El señor Andrés Chiroy Cux, Alcalde Municipal período 2008-2012, manifiesta lo siguiente: Si efectivamente recibí de la empresa Transportadora de Energía de Centroamérica, S.A., -TRECSA.- el cheque 351, por la cantidad de Q 350,000.00, y sirvió para financiar las obras y otros gastos siguientes:

CONCEPTO	Q.
Aporte para la Aldea San Felipe Xejuyup	100,000.00
Mantenimiento de Camino de la Cabecera a San Felipe Xejuyup	15,000.00
Reparación de Edificio de la PNC	15,000.00
Ampliación y mantenimiento de camino a Pacotom	44,000.00
Introducción de Energía Eléctrica en Palomora	15,000.00
Arreglo de plazuela la Cruz en San Felipe Xejuyup	10,000.00
Reparación de baños del Renap	8,000.00
Compra de aparatos escuela el Calvario y P.C de la PNC	10,000.00
Compra de tubería de agua en la aldea Nimasac	14,000.00
Pago de una tarima	25,500.00
Gastos de la feria titular de San Andrés Xecul	31,000.00
Compra de una memoria Extraible	3,500.00
Reparación de agua potable Chitux, Chipila y Xeabaj	9,000.00
Compra de una tarima americana para la sociedad de San Andrés	25,500.00
Materiales de 52 metros de gaviones sector 6, San Felipe Xejuyup	22,500.00
Apoyo a dos alcaldías comunitarias del 2011, Q.1,000.00 c/u	2,000.00
TOTAL	350,000.00

Todos los proyectos anteriores fueron del conocimiento y aprobados por Concejo Municipal de San Andrés Xecul, departamento de Totonicapán.



## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, por la razón que la municipalidad de San Andrés Xecul, no percibió dicho ingreso, además el detalle de gastos expuesto por el señor Alcalde Municipal (2008-2012), no tienen sustento contable, carecen de facturas y se realizaron de manera discrecional sin llenar los requisitos legales, por lo consiguiente hubo menoscabo del erario municipal.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Se presento denuncia ante el Ministerio Público, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 30, en contra del Alcade Municipal, por la cantidad de Q 350,000.00.

## **Área Técnica**

### **Hallazgo No.5**

#### **Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- .**

#### **Condición**

Al evaluar los expedientes que contienen los documentos legales, de las diferentes obras realizadas, se constató que no se registró en el módulo del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos siguientes: contrato 11-2011, proyecto Muro de Contención Sector 5, Aldea San Felipe Xejuyup, por la cantidad de Q568,875.00; contrato 12-2011, proyecto Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Cabecera Municipal, por la cantidad de Q641,997.50; contrato 13-2011, proyecto Construcción Pozo Mecánico Paraje Tzambaj, por la cantidad de Q764,000.00; y contrato 20-2011, proyecto Construcción Instituto Básico Aldea Chajabal, por la cantidad de Q642,000.00. Éstos proyectos según informe de la Dirección Municipal de Planificación se encuentran ejecutados físicamente en un 100%. Sin embargo, en el portal de Segeplan, no aparecen.

#### **Criterio**

El Decreto No. 54-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2011, Artículo 45. Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e informes de calidad del gasto y rendición de cuentas, establece: “ La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá, a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de Internet, la información de los proyectos de inversión pública que se encuentra contenida en el Sistema Nacional



de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le trasladen oportunamente. Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las Municipalidades y sus empresas, así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos, según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento del SNIP, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo”.

### **Causa**

Inobservancia, por parte de las autoridades municipales, de las disposiciones legales, respecto a informar a las instituciones correspondientes, sobre la ejecución del avance físico y financiero de los proyectos de infraestructura, a través del sistema SNIP.

### **Efecto**

La población de este municipio, no cuenta con información actualizada de los proyectos de inversión pública, como parte importante de la auditoría social.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, a efecto de registrar en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), los avances físicos y financieros de los proyectos que se ejecuten, a través de la Municipalidad.

### **Comentario de los Responsables**

Por medio del oficio CGC-DAM-0209-XECUL-01-2012, fecha 29 de marzo de 2012, se dio a conocer a los responsables el contenido del presente hallazgo, sin embargo no se manifestaron.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que vencido el plazo de la audiencia, los responsables no se manifestaron, además de haber comprobado la deficiencia.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ANDRES CHIROY CUX	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	JUAN LOPEZ RENOJ	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	BONIFACIO PEDRO TONOC MACARIO	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	MARIO RALAC CUX	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	MIGUEL CHAY VASQUEZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	MIGUEL CHAJ CHAN	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	CRUZ CUX CHAJ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	MANUEL GONZALEZ MAZARIEGOS	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
9	MANUEL IRENEO TZEP CHOX	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	DOMINGO UJPAN QUIACAIN	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
11	DIEGO PEDRO CHAN LOPEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. JESUS AURELIO PINEDA GONZALEZ  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

	CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	INGRESOS	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	35,000.00	0.00	35,000.00	24,895.04	10,104.96
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	63,300.00	0.00	63,300.00	75,472.80	-12,172.80
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	15,800.00	0.00	15,800.00	300.00	15,500.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	105,200.00	0.00	105,200.00	73,454.00	31,746.00
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	16,000.00	0.00	16,000.00	23,956.29	-7,956.29
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,051,225.00	421,062.10	1,472,287.10	1,458,310.90	13,976.20
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,453,275.00	9,679,347.96	15,132,622.96	12,336,802.48	2,795,820.48
24.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	253,311.69	253,311.69	0.00	253,311.69
	<b>TOTAL</b>	<b>6,739,800.00</b>	<b>10,353,721.75</b>	<b>17,093,521.75</b>	<b>13,993,191.51</b>	<b>3,100,330.24</b>



## Egresos por Grupos de Gasto

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1,111,500.00	-4,300.00	1,107,200.00	1,094,587.50	98.86087
Servicios No Personales	1,838,400.00	884,129.54	2,722,529.54	2,555,040.21	93.84803
Materiales y Suministros	73,900.00	58,581.61	132,481.61	100,357.45	75.75199
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	3,595,000.00	9,104,494.88	12,699,494.88	9,390,218.13	73.94167
Transferencias Corrientes	41,000.00	346,615.72	387,615.72	309,924.90	79.95674
Otros Gastos	0.00	35,000.00	35,000.00	0.00	0.00000
Asignaciones Globales	80,000.00	-70,800.00	9,200.00	4,200.00	45.65217
TOTAL	6,739,800.00	10,353,721.75	17,093,521.75	13,454,328.19	78.71010

